

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 06 de Octubre de 2009.-
Ordenanza N° 38/2009 JFMVP.-**

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal - Parte General y Especial, para el año 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de las actividades, alícuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación de Código Tributario.-

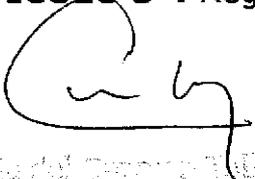
Por ello:

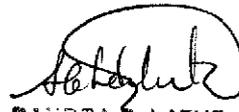
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

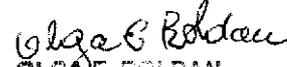
ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2010, determinada en el anexo (I) de la presente y que consta de diez (10) folios útiles.-

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

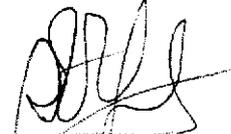
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


MAYOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VIZCAINTO
Vicepresidente de la Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


SECRETARIO DE ACTAS
Vice-Secretario de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SECRETARIO TEMPORARIO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SECRETARIO DE LA JUNTA DE FOMENTO
Municipalidad de Villa Paranacito

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2010

ORDENANZA N° 38/2009

J.F. M.V.P.

ARTÍCULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2008 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTÍCULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 78.00, más \$ 0,75 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana; por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta propiedad de Enrique Gómez; calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churruarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984; Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Los Nogales, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti abonaran la suma de \$ 63,00 y recargo del 100% por baldío.

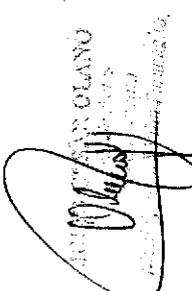
ZONA III: Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoati" hasta A° La Tinta por su margen este y siguiendo por A° La Tinta por su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentistas que dan a éstas calles y ríos abonarán la suma de \$ 48,00.-

ZONA IV:

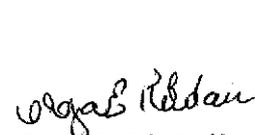
- 1) Propiedades superiores a 200 hectáreas abonarán el monto de \$1.-/ha/año; cuando el propietario declare actividades productivas se le efectuará un descuento del 20%.-
- 2) Propietarios con domicilio fuera del ejido municipal o que posean antigüedad de domicilio en el mismo, menor a cinco años: abonarán el 1/1000 (uno por mil) /año, del avalúo edilicio registrado en la Municipalidad, el cual no deberá ser menor a 100 metros cuadrados de superficie cubierta o el equivalente a un valor de tasación de \$100.000; mas lo correspondiente al punto (1).-

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

<u>PERIODO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1° Bimestre	20-03-2010
2° Bimestre	22-05-2010
3° Bimestre	20-07-2010
4° Bimestre	20-09-2010
5° Bimestre	22-11-2010
6° Bimestre	20-01-2011


María del Carmen Trillo
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


TITULO I
SANDRA LLATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. BELDAN
Mesa Ejecutiva de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

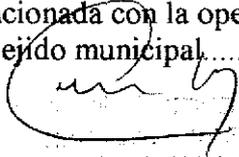
DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIONES (D.R.E.I.)

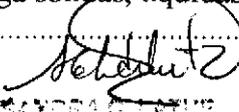
ARTICULO 3º: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial Art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

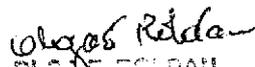
- a) Fijase la alícuota general en el.....1,5%
b) Para las actividades que a continuación se detallan las tasas se pagarán con la alícuota del.....2,5%
ARMERIA
ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES
ATAUDES
BANCOS
CINES Y/O TEATROS
COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO
CONSIGNATARIA DE HACIENDA
CRISTALERIAS
ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS
JOYERIAS Y PLATERIAS
MUSICA AMBIENTAL
PUBLICIDAD
COMPAÑIA DE SEGUROS
SERVICIOS FUNEBRES
PRODE - QUINI 6
PRODUCTORES DE SEGUROS
COMISIONISTAS EN GENERAL
TOMBOLA - LOTERIA
c) Por las actividades que a continuación se detallan se tributará la alícuota del..... 5%
ALOJAMIENTO POR HORA
BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO
BOITES
WHISKERIAS
CASINOS
CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT
PRESTAMISTAS, ACREEDORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES
CASAS DE REMATES

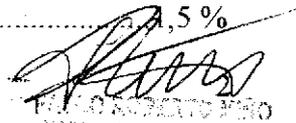
JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS

- d) Por los servicios forestales y/o ganaderos la alícuota será del..... 0,5%
e) Por las actividades de comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del...1%
f) Por las actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes alícuotas:
VENTA
MINORISTA:.....0,25%
sobre precio venta, menos Impuestos IVA e internos.
VENTA MAYORISTA:.....1,5% sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14)
g) FLETES FLUVIALES:0,50%
h) PRESTATARIAS DE SERVICIO TELEFONICO:6%
i) CENTROS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS CONDUCTA Y/O DE CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA:.....4%
j) Realización de actividades portuarias que impliquen el depósito, manipuleo, transferencia, transporte en tierra y/o desde tierra a buque, como así mismo cualesquiera otra actividad relacionada con la operación de carga sólidas, líquidas o gaseosas en instalaciones ubicadas dentro del ejido municipal.....1,5%


Oscar Clavero
Municipalidad de Villa Parí


Sandra Estup
Municipalidad de Villa Parí


Jorge Rada
Municipalidad de Villa Parí


Oscar Clavero
Municipalidad de Villa Parí

k) **GRANDES CONTRIBUYENTES COMERCIALES O INDUSTRIALES:** Abonaran lo que en cada caso determine, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, la Honorable Junta de Fomento quien deberá expedirse por resolución fundada.

ARTÍCULO 4°: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

- a) **ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL:**.....\$ 30,00
- b) **ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL:**.....\$ 45,00

ARTÍCULO 5°: **HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES:** Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendidas en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

- OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL INDUSTRIAS...**\$ 100,00
- OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL COMERCIOS.....**\$ 60,00
- POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL TITULO II-.....**\$ 30,00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIONES (DREI)

PERIODO	FECHA VENCIMIENTO
ENERO	22-02-2010
FEBRERO	22-03-2010
MARZO	20-04-2010
ABRIL	20-05-2010
MAYO	22-06-2010
JUNIO	20-07-2010
JULIO	20-08-2010
AGOSTO	20-09-2010
SETIEMBRE	20-10-2010
OCTUBRE	22-11-2010
NOVIEMBRE	20-12-2010
DICIEMBRE	20-01-2011

TITULO III
SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I:
CARNET SANITARIO

ARTICULO 6°: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal –Parte Especial- se fija:

- **SOLICITUD CARNET SANITARIO.....**\$ 30,00
- **VISACION CADA DOCE MESES.....**\$ 10,00

CAPITULO II
INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 7°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año.....\$ 30,00

CAPITULO III
DESINFECCION Y DESRATIZACION

[Signature]
Municipalidad de Villa Paranaquito

[Signature]
Municipalidad de Villa Paranaquito

[Signature] 3
Municipalidad de Villa Paranaquito

ARTICULO 8°: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el Art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsable de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuarán de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

CAPITULO IV

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 9°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá

Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de.....\$ 10,00

CAPITULO V

ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 10°: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -parte especial- se fijaran valores de acuerdo al alimento a analizar y a los parámetros a determinar.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO

ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de.....\$ 20,00

Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de.....\$ 60,00

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO I

UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO

ARTÍCULO 11°: Conforme lo establece el artículo 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

1°) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS

Derecho de anden por cada arribo y salida, por línea.....\$ 7,50

2°) PREDIO BALNEARIO.....por Licitación

3°) COMPLEJO TURÍSTICO.....por llamado a Concurso de Oferta

4°) POR EL USO A TITULO PRECARIO DE ESPACIOS PUBLICOS CUYA UTILIZACION SEA EXPRESA Y PREVIAMENTE AUTORIZADA.

a) **Veredas:** queda prohibido la ocupación de veredas dentro del radio urbano, las que deberán permanecer libres de obstáculos y/o elementos de cualquier tipo para permitir el normal desplazamiento de peatones.

b) **Ocupación parcial de calle:** El espacio a solicitar no podrá exceder el de un rectángulo que tendrá como uno de sus lados una línea paralela al frente del local comercial o vivienda particular, y el lado restante no podrá superar 1,50 metros hacia el centro de la calle. Derecho: "Un mínimo de \$ 30,00 mensual y para el caso de que se excediera de los 15 m²., se abonará la suma de \$ 2,00 por cada m². excedido.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including names like 'M. OLIVANO' and 'M. PIRELLI'.

Official stamps and signatures at the bottom of the page, including 'Municipalidad de Punta Arenas' and 'Municipalidad de Valdivia'.

- c) **Ocupación total de calle y otros lugares no comprendidos en la enumeración precedente:** Los peticionantes deberán efectuar una declaración con carácter previo sobre las dimensiones y destino del lugar, tras los cual de resultar autorizados abonarán en concepto de derecho precario de uso el monto que disponga la Presidencia Municipal, el que en ningún caso podrá tener un valor inferior al 80% del previsto por unidad de medida para el inciso b) precedente, salvo que se tratara de actividades públicas a título gratuito para la comunidad, en cuyo caso podrá previa resolución fundada eximirse del pago de los derechos pertinentes. El monto resultante no excluye el correspondiente a la afectación extraordinaria y exclusiva de personal de inspectores o tránsito municipal cuando éste debiere forzosamente ser asignado en procura de la seguridad pública, cuyo pago podrá ser imputado al solicitante.-
- d) **Se prohíbe la ocupación de la vía pública en la Avda. Entre Ríos, en el trayecto comprendido desde límite playa estacionamiento y propiedad Sra. María Cristina Zapata hasta límite playa estacionamiento y propiedad de la Sra. María Mahl de Temporetti.-**

CAPITULO II USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTÍCULO 12º: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

- TRACTOR.....\$ 50,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -DENTRO DE PLANTA URBANA-.....\$ 55,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -FUERA DE PLANTA URBANA-.....\$ 50,00 por hora
- más por Km.....\$ 1,50
- CARGADORA -DENTRO DE LA PLANTA URBANA-.....\$ 60,00 por hora
- CARGADORA -FUERA DE LA PLANTA URBANA-.....\$ 60,00 por hora más flete.
- DESMALEZADORA CON TRACTOR.....\$ 55,00 por hora
- VIAJES DE CAMION FORD 14000
 - a) Dentro de la planta urbana.....\$ 65,00 por hora
 - b) Hasta 10 km. (fuera y dentro planta urbana).....\$ 120,00
 - c) A partir de los 10 km.....\$ 220,00
 - Cada 10 km. se le suman.....\$ 30,00
 - Viajes a partir de 300 km.....\$ 3,00 p/km.
 - Todos los viajes son más peajes y más combustible.
- VIAJE CAMION FIAT IVECO
 - a) Hasta 10 km.\$ 200,00
 - b) A partir de los 10 km.....\$ 350,00
 - Cada 10 km. se le suman.....\$ 40,00
 - Viajes a partir de 300 km.....\$ 4,50 p/km.
 - Todos los viajes son más peajes y más combustible.
- CAMION DE TIERRA.....\$ 20,00 M3- mas viaje camión.
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR.....\$ 4,00 por M3
- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA.....\$ 100,00 por hora
- más flete en caso de traslado y más combustible.
- RETROEXCAVADORA CASE Y FIATTALLIS.....\$ 4,00 por M3 más
- flete en caso de traslado y más combustible y lubricante puesto en máquina.
- RETROEXCAVADORA CASE
 - En caso de no poder realizar mediciones.....\$ 280,00 por hora más
 - combustible y lubricante puesto en máquina

- RETROEXCAVADORA FIATTALLIS
En caso de no poder realizar mediciones.....\$ 220,00 por hora más combustible y lubricante puesto en máquina.
- RETROEXCAVADORA TC 45.....\$ 80,00 por hora más combustible.
- CARRETON (Incluye 2 horas para carga y/o descarga)
Los kilómetros se contarán desde la MVP hasta descarga de la maquina.....\$ 10,00 por Km. más por hora excedida.....\$ 50,00.
- NIVELADORA DE ARRASTRE.....\$ 55,00 por hora más flete en caso de traslado y más combustible.
- DRAGA -se estipulara una vez puesta en funcionamiento y de acuerdo a las tarifas vigentes.-
Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que deben realizar las mismas, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado, etc.

CAPITULO III
INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 13º: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO.....\$ 15,00
 - 2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO.....\$ 20,00
- Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.

CAPITULO IV
CEMENTERIO

ARTÍCULO 14º: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- ALQUILER DE NICHOPOR 15 AÑOS.....\$ 400,00
- MANTENIMIENTO DE NICHOPOR AÑO.....\$ 30,00
- INHUMACION DE RESTOS (SEPULTURA).....\$ 30,00
- MANTENIMINETO DE SEPULTURA POR AÑO.....\$ 15,00
- EXHUMACION DE RESTOS.....\$ 50,00
- TRASLADO DE RESTOS.....\$ 50,00

Vencimiento de los servicios anuales: el 30 de noviembre del año en curso.-

El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales e iguales hasta el 30 de noviembre de cada año.-

TITULO V
INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 15º: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de.....\$ 60,00

TITULO VI

Maria del Carmen Joller
Municipalidad de Villa Paranaquito

SANDRA CLAUPE
Municipalidad de Villa Paranaquito

GLORIA BOLIVARI
Municipalidad de Villa Paranaquito

FRANCISCA ARRIENZO
Municipalidad de Villa Paranaquito

Municipalidad de Villa Paranaquito

Municipalidad de Villa Paranaquito

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 16°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito).

ARTICULO 17°: Para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5%. Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

TITULO VII

VENEDORES AMBULANTES

ARTICULO 18°: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

AFILADORES
CONFITURAS
BAZAR Y/O FERRETERIA
COMESTIBLES
HELADOS
LIBRERIAS
HOJALATERO
MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO
PELETERIA
PESCADOS
PLUMEROS ESCOBAS / PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR
VERDURAS
MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR
FLORES
CHACINADOS
PLANTAS Y CITRUS
GOLOSINAS
ZAPATERIA
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

- abonarán por día.....\$ 30,00

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

TITULO VIII

INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

ARTICULO 19°: Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

Maria del Rosario
PRESIDENTA JUNTA DE FOMENTO
Municipalidad de Villa Paranacito

SANDRA LATIF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

OLGA BOLDANI
Municipalidad de Villa Paranacito

JUAN CARLOS VILLO
Municipalidad de Villa Paranacito

TITULO IX
INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN
OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES
ARTICULO 20°: Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO X
CONTRIBUCION POR MEJORAS
ARTICULO 21°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67° del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

TITULO XI
DERECHO DE EDIFICACION
ARTICULO 22°: Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

- | | |
|---|--------|
| a) Obras nuevas..... | 1,00 % |
| b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones..... | 0,25 % |
- del presupuesto oficial de la obra.-
- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión más un 20% en concepto de gastos administrativos.
- Por Construcción y/o refacción de panteones, mausoleos y tumbas: **Exceptuado durante 2010.-**

TITULO XII
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
ARTICULO 23°: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establece:

- | | |
|---|----------|
| 01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales..... | \$ 10,00 |
| por cada foja que se agregue..... | \$ 1,00 |
| 02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales..... | \$ 15,00 |
| 03.) Solicitudes de autorización de festivales..... | \$ 30,00 |
| 04.) Inscripción de boletos de compraventa de inmuebles..... | \$ 20,00 |
| 05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones..... | \$ 3,00 |
| 06.) Ventas de planos del municipio..... | \$ 25,00 |
| 07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas..... | \$ 30,00 |
| 08.) | |
| a) Otorgamiento de carnet de conductor con duración de 6 años..... | \$ 50,00 |
| b) Visación carnet de conductor cada 2 años..... | \$ 25,00 |
| c) Permisos precarios por 30 días para conducir dentro del ejido municipal..... | \$ 10,00 |
| d) Otorgamiento de Registro Especial de Motos (R.E.M.V.P.) con duración de 6 meses (prorroga de 1 año sin costo)..... | \$ 25,00 |
| d) Tramitación de DDJJ para el R.E.M.V.P..... | \$ 5,00 |
| e) Por depósito de rodado retenido (por día)..... | \$ 10,00 |
| 09.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos..... | \$ 25,00 |
| 10.) Inscripción de motores industriales..... | \$ 3,00 |
| 11.) Solicitud de certificación de firmas..... | \$ 3,00 |

ALFONSO OLANO
 Presidente del Ayuntamiento
 Municipio de Villa Parí, Chiapas

ALFONSO OLANO
 Presidente del Ayuntamiento
 Municipio de Villa Parí, Chiapas

Municipio de Villa Parí, Chiapas
 Ayuntamiento Municipal
 Municipio de Villa Parí, Chiapas

SANDRA C. LÓPEZ
 Vicepresidenta del Ayuntamiento
 Municipio de Villa Parí, Chiapas

OSCAR ROLDÁN
 Presidente del Ayuntamiento
 Municipio de Villa Parí, Chiapas

OSCAR ROLDÁN
 Presidente del Ayuntamiento
 Municipio de Villa Parí, Chiapas

12.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos.....	\$ 20,00
13.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado.....	\$ 20,00
14.) Por pedido de unificación de propiedades.....	\$ 30,00
15.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal.....	\$ 20,00
16.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal.....	\$ 15,00
17.) Solicitud de habilitación de industrias y comercios "USO CONFORME".....	\$ 10,00
18.) Solicitud de libre deuda para transferir o hipotecar propiedades.....	\$ 15,00
19.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras.....	\$ 20,00
20.) Por inscripción de títulos técnicos.....	\$ 20,00
21.) Por recursos contra resoluciones administrativas.....	\$ 20,00
22.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veinteñal.....	\$ 30,00
23.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc.....	\$ 5,00
24.) Por presentación de denuncias contra vecinos.....	\$ 10,00
25.) Por inscripción de títulos profesionales.....	\$ 30,00
26.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles.....	\$ 50,00
27.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles.....	\$ 30,00
28.) Por las transferencias de licencias de taxis.....	\$ 50,00
29.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de 0,1% con un mínimo de.....	\$ 20,00
30.) Sellados municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial. Visación Municipal de hasta 2 lotes.....	\$ 10,00
Visación Municipal de 3 y hasta 10 lotes.....	\$ 30,00
Visación Municipal de mas de 10 lotes.....	\$ 80,00
31.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote.....	\$ 20,00
32.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por las actuaciones por escrito que efectúen ante la Municipalidad: Sección Cementerio: a) Toda solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos.....	\$ 10,00
b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad.....	\$ 10,00
c) Toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de nichos y urnas.....	\$ 10,00
d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas.....	\$ 10,00
e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones.....	\$ 10,00
f) A toda foja siguiente de expediente.....	\$ 3,00
33.) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito.....	\$ 15,00

TITULO XIII

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 24º: De acuerdo al Artículo 78º del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre las facturas de ventas.

TITULO XIV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

Maria del Carmen Teller
Municipalidad de Villa Paranaquito

SANDRA
Vicepresidenta Municipal
Municipalidad de Villa Paranaquito

ROSA ROLDAN
Municipalidad de Villa Paranaquito

Municipalidad de Villa Paranaquito

ARTICULO 25°: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

TITULO XV DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 26: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 0,49 (cuarenta y nueve centavos). El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado en término, el mismo gozará de un descuento del 10% (diez por ciento).

TITULO XVI FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

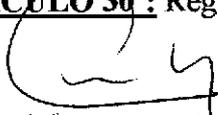
ARTÍCULO 27°: De conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

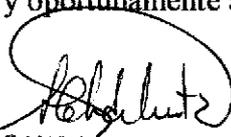
- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en 1% (uno por ciento) sobre saldos.
- 2.) Vencimiento: Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

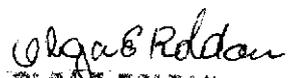
ARTICULO 28°: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

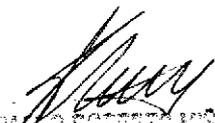
ARTICULO 29°: Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

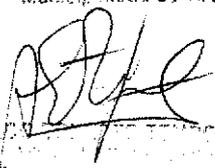
ARTICULO 30°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

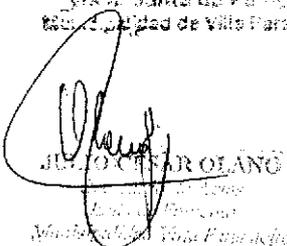

María del Carmen Fuller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SAYRA C. LATUF
Vicepresidenta de la Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA B. ROLDAN
Vicepresidenta de la Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO MIRO
SECRETARIO DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALICIA MARÍA TERZAGHI
SECRETARIA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CÉSAR OLANO
SECRETARIO DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO